



Resolución Jefatural N° 00028-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTOS:

El Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI suscrito entre el PSI y el CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA, correos electrónicos de fecha 05 de agosto de 2020, emitidos por el Administrador del Contrato, formulador CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA, y por el Supervisor del contrato CONSORCIO SUPERVISOR HUAURA, Informe N° 1272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 05 de Agosto de 2020, Informe N° 420-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 06 de Agosto de 2020, Informe N° 001-2020-CRAC-PSI-UGIRD/ SUGEP/COORD.PI/ESP. INV.PUB. de fecha 22 de julio de 2020, Memorando N° 2484-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 06 de agosto de 2020, y el Informe Legal N° 272-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; luego, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorporó el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se creó el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que fue modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la “FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020, el Administrador del Contrato remite la propuesta de modificación del Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI al contratista formulador **CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA** y **CONSORCIO SUPERVISOR HUAURA** al Supervisor, respecto de los siguientes puntos:

- (i) Sobre la necesidad de precisar a través de una adenda una incongruencia en los términos de referencia, respecto al requerimiento de 04 proyectos de gran impacto en el Componente A, ya que, requerir cuatro perfiles o cuatro proyectos no se condice con la prohibición de fraccionamiento que contempla la normativa del inverte.pe.
- (ii) Sobre la necesidad de aclarar que, los estudios de Preinversión que resulten del componente A deberán ser agrupados de acuerdo a su tipología, necesidad y propuesta de solución integral, el cual en conjunto con los componentes B y C reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca o ámbito de intervención.
- (iii) Conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, “Alcances Generales Previstos”, se indica que debe presentarse una cartera de proyectos que se puedan ejecutar en el corto, mediano y largo plazo; por lo que siendo coherente con lo señalado, se evidencia la necesidad de modificar el contenido de los Entregables, a fin de contar con el o los proyectos del Componente A, toda vez que por la tipología de sus intervenciones, estas pueden ser ejecutadas en el corto plazo;

Que, mediante correos electrónicos de fecha 05 de agosto de 2020, el contratista formulador **CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA** y el supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR HUAURA**, manifestaron su conformidad a la modificación propuesta por el administrador del contrato;

Que, mediante Informe N° 1272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, recibido el 06 de agosto de 2020, por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 420-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH, de fecha 06 de agosto de 2020, de la Coordinación de Planes Integrales, emite opinión técnica favorable respecto a las modificaciones propuestas, señalando lo siguiente: “(...) *La necesidad de modificación de los Términos de Referencia planteada, tiene como objeto*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



cumplir con la finalidad pública del Contrato en forma eficiente y oportuna, pues permitirá contar con proyectos para intervención de corto plazo, la propuesta técnica planteada de modificación de los términos de referencia, no cambia los elementos esenciales del objeto de contratación, toda vez que se estaría cumpliendo con obtener proyectos que reduzcan o mitiguen el 100% del riesgo de la cuenca, en sus tres componentes, A, B y C, cumpliéndose con tener los perfiles de corto plazo (...);

Que, mediante Memorando N° 2484-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Unidad de Infraestructura de Riego de Drenaje, en virtud del Informe N° 1272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, comunica su conformidad con suscripción de una adenda al Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI, señalando que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del contrato, exigidos en la normativa de la Autoridad para Reconstrucción con Cambios, por lo que, solicita se prosiga con el trámite de modificación convencional del Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI

Que, mediante Informe Legal N° 272-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 06 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, ha concluido: “5.1 Considerando las opiniones favorables de la UGIRD, en su calidad de área usuaria competente de la Entidad, del Supervisor; y contando con el acuerdo de las partes, materializado en el correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por el Formador, así como la opinión favorable de la Supervisión plasmada en correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020; se advierte que se ha cumplido con los requisitos para la modificación convencional del Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI, misma que no varía el monto contractual, con relación a los términos de referencia (...)” y recomienda que se emita el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones de los correos electrónicos de fecha 05 de agosto de 2020, emitidos por el Administrador del Contrato, formador CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA, y por el Supervisor del contrato CONSORCIO SUPERVISOR HUAURA, Informe N° 1272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 05 de Agosto de 2020, Informe N° 420-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 06 de Agosto de 2020, Informe N° 001-2020-CRAC-PSI-UGIRD/ SUGEP/COORD.PI/ESP. INV.PUB., de fecha 22 de julio de 2020, Memorando N° 2484-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 06 de agosto de 2020, y el Informe Legal N° 272-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo establecido en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y en virtud a lo señalado por el artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con las visaciones de la Unidad Asesoría Jurídica y Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI ratificada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Convencional al Contrato N° 022-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el PSI y el CONSORCIO CONSULTOR CUENCA DE RIO HUAURA, generada por la modificación de los ítems 9.1 “*Componentes del plan*”, 14.5 “*Entregable N°05*”, 14.6 “*Entregable N°06*” y 14.7 “*Entregable N°07*”, de los términos de referencia respecto de la Contratación para la “*FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO HUAURA– DEPARTAMENTO DE LIMA*”, misma que cumple con todos los requisitos legales y **no generará costos adicionales**, conforme a lo señalado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 1272-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de fecha 05 de Agosto de 2020, Informe N° 420-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH de fecha 06 de Agosto de 2020, Informe N° 001-2020-CRAC-PSI-UGIRD/ SUGEP/COORD.PI/ESP. INV.PUB., de fecha 22 de julio de 2020, Memorando N° 2484-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 06 de agosto de 2020, y el Informe Legal N° 272-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración elabore la adenda correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo primero del presente resolutivo, y una vez suscrita proceda a su registro en el SEACE, conforme lo estipulado por el inciso 7, artículo 67, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Regístrese y comuníquese.

LILIAN ROSA MIO HOLGUIN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES